



Convenio de Colaboración Económica entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y
LA FUNDACIÓN MUSICAL MANUEL DE FALLA DE ILLESCAS,

para los gastos preparatorios y participativos en el mundial de bandas celebrado en Kerkrade para el año 2017.

Toledo, a 17 JUL de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. LUIS MIGUEL CONDE**, Presidente de la Fundación Musical Manuel de Falla de Illescas, con CIF: G-45844404, en nombre y representación de la misma.



Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- La Fundación Musical Manuel de Falla (en adelante La Fundación) tiene, entre sus actividades, la preparación y organización de su participación en el Mundial de Bandas que se celebrará este año 2017 en la localidad de Kerkrade en Holanda, cuya participación supondrá un hito histórico ya que serán la primera Banda de la Provincia de Toledo que colabore en este importantísimo acontecimiento, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Con la participación en el Mundial de Bandas se pretende incentivar y apoyar la importancia de la música en nuestros jóvenes y en nuestra cultura así como la promoción de nuestra Provincia a niveles Internacionales, lo que a la larga genera beneficios económicos y turísticos muy importantes para nuestra Provincia.

CUARTO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Fundación Musical Manuel de Falla en Illescas, para la ayuda en los gastos preparatorios y asistenciales al Mundial de Bandas de Kerkrade (Holanda) para el año 2017.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a la Fundación, el importe máximo que se fija en la estipulación Segunda posterior, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), lo que supone el 12 % del total inicialmente presupuestado (50.000,00 €).



El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la Fundación y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/4320.48932.- Aportación promoción económica provincial por un importe de 6.000,00 €.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo de la celebración de las acciones programadas, se justificará por la Fundación mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las mismas, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Fundación.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Fundación respecto del presupuesto global del proyecto.

SEXTA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la Fundación hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como la Fundación harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.



OCTAVA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Fundación podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el 1 de Enero de 2017 y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 30 de diciembre de 2017, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo



Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por la Fundación Musical Manuel de Falla
de Illescas



Fdo.: Luis Miguel Conde

El Secretario de la Corporación



Fdo.: José Garzón Rodelgo